

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la “Modernización Institucional”, cuyo objetivo es la efectividad y eficiencia en la gestión administrativa, tiene como estrategia la adecuación de espacios e instalaciones, con la finalidad de una mejora de servicios accesibles y convenientes, a través de la implementación de estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales, a fin de aplicar normas que brinden una mayor eficacia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Mediante Decreto 92 de la “LXI” Legislatura, Publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de octubre de 2022, se expidió la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de México, que contempla en sus artículos 17 y 18 lo siguiente:

“Artículo 17. En cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Consejo, los cuales tendrán su sede en la cabecera del Distrito Judicial respectivo, así como en los Municipios del propio Distrito Judicial que se requieran.

Artículo 18. Las salas, los tribunales y los juzgados tendrán jurisdicción en el territorio de la región y distrito judicial al que pertenezcan o en la fracción en que se divida este último, conforme lo determine el Pleno, salvo las excepciones que la ley establezca.”
- IV. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. Del reporte estadístico del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y de Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se observa la siguiente carga laboral:

Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Cantidad	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Cantidad
Causas en Instrucción	24	Causas en Instrucción	74
Amparos en trámite	82	Amparos en trámite	112
Exhortos, requisitorias y despachos en trámite	6	Exhortos, requisitorias y despachos en trámite	13
Apelaciones pendientes por resolver	10	Apelaciones pendientes por resolver	23
Ordenes de Aprehensión y reaprehensiones vigentes	278	Ordenes de aprehensión y reaprehensiones vigentes	566
Personas procesadas privadas de la libertad	32	Personas procesadas privadas de la libertad	91
Personas procesadas en libertad	2	Personas procesadas en libertad	3

En ese contexto, atendiendo al monitoreo de la carga laboral y a la demanda del servicio, se considera viable extinguir al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y para el caso de presentarse situación alguna, podrá ser atendida por la/el Juez Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, tomando en consideración que su capacidad operativa no se verá colapsada al recibir asuntos adicionales a los que se encuentran en proceso, en atención a que se cuenta con recursos humanos suficientes para afrontar la carga laboral, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracción III, 71 fracción IV y párrafo segundo, 73, 101, 105 y 106 fracciones I, II, VI, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se extingue el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos al lunes veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, continuará conociendo de los asuntos provenientes del órgano jurisdiccional extinto, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad en la materia penal (sistema tradicional) en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

TERCERO. Remítase las causas, amparos, exhortos, requisitorias y despachos, radicados y en trámite, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo que les corresponda; así como los libros de gobierno, promociones, exhortos, amparos, bienes asegurados, ingresos, egresos, índice, oficios, sentencias, archivo y cédulas profesionales del Juzgado extinto, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con domicilio en: Avenida del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54010.

CUARTO. Comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro del Juzgado competente, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas y amparos, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Se instruye al Director General de Administración, para que, a través de sus unidades administrativas, se coordine con los Jueces Penales del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Ecatepec de Morelos, respectivamente, para realizar el traslado y recepción de causas, amparos y libros.

SEXTO. El personal de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico deberá coordinarse con los Titulares de los Juzgados referidos, para que realice el cambio e instalación de los equipos de cómputo, impresoras y no brakes, del órgano jurisdiccional extinto, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

SÉPTIMO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla continuará recibiendo en la Oficialía de Partes Común descrita en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2024, autorizado por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, siendo el edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública deberá ordenar a quien corresponda, inhabilitar las rejas de práctica de actuaciones del Juzgado extinto.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a retirar los sellos del Juzgado extinto.

DÉCIMO. El personal del Juzgado extinto quedará adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la Institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las bajas y altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería), hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado extinto, así como su redistribución al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en virtud de la reasignación de personal.

DÉCIMO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por lo que hace al distrito judicial de Ecatepec de Morelos, así como la adscripción a la segunda instancia.

DÉCIMO TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Fíjese una reproducción de este acuerdo en la entrada del órgano jurisdiccional extinto, para conocimiento de las partes, usuarios y público en general.

DÉCIMO QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.